Nº1069 PROCEDIMIENTO

MATERIA

1 6 DIC 2009

Ejecutivo Especial

SECRETARIA - SANTIAGO, Hipotecaria Según Ley de Bancos

DEMANDANTE : BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT N° : 97.030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE : José Santander Robles

RUT Nº : 10.050.813-3

APODERADO ; José Santander Robles

RUT Nº : 10.050.813-3

DEMANDADO : LAGOS VELIZ PAULINA ESTER

RUT N° : 12.405.619-5

N° OPERACIÓN : 165811370

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960. Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos en la forma que indica y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Personeria. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder.

## S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a LAGOS VELIZ PAULINA ESTER, ignoro profesión u oficio, domiciliado en PASAJE JOSE DE MORALEDA Nº 3616, CONJUNTO HABITACIONAL "DON CRISTOBAL", MAIPU Y PASAJE EL PRINCIPE 877, MAIPU, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 02 DE SEPTIEMBRE DE 2003 otorgada ante el Notario Público don JAIME MORANDE ORREGO, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosí, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a LAGOS VELIZ PAULINA ESTER, conforme a las disposiciones del Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 440.- UNIDADES DE FOMENTO, equivalentes a en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie AD05520V1.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 231 meses, contados desde el dia 01 DE OCTUBRE DE 2003, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados